

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA</p> <p style="text-align: center;">AUTO</p>
<p>Versión: 1</p>	<p>Vigencia: 09-2014</p>

AUTO N°176 de fecha 22 de Agosto de 2.018

POR EL CUAL SE PROGRAMA VISITA DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, SE ORDENAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 626 de 1992, el Decreto 939 de 2016, la ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5º asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado de los municipios de su jurisdicción a excepción de los clasificados en categoría especial y primera a las Gobernaciones, en el caso en concreto a la Gobernación de Risaralda.

Que con base a lo anterior El Gobernador de Risaralda, por medio de los Decretos 626 de 1992 y 939 de 2016, delega la competencia de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo grado de los municipios del departamento a excepción de los clasificados en categoría primera y especial a la Secretaria de Gobierno Departamental.

Que la Secretaria de Gobierno departamental, conforme el artículo 5 del decreto reglamentario 890 del 2008 es competente para adelantar la visita de inspección, control y vigilancia a los órganos comunales de primer y segundo grado de 13 municipios del departamento de Risaralda.

Que el artículo 2 del decreto reglamentario 890 del 2008, establece las finalidades de las visitas de inspección, control y vigilancia, en las cuales la Secretaria de Gobierno Departamental se basa para realizar las acciones pertinentes.



	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA</p> <p style="text-align: center;">AUTO</p>
<p>Versión: 1</p>	<p>Vigencia: 09-2014</p>

Que el artículo 7 del decreto reglamentario 890 del 2008, establece las facultas con las que cuenta la Secretaría de Gobierno Departamental al momento de realizar las visitas de inspección, control y vigilancia.

Que actuando conforme al procedimiento establecido en el capítulo VII del Artículo 10 del decreto reglamentario 890 de marzo 28 del 2008, "*Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones inspección control y vigilancia sobre los organismos comunales según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo comunal correspondiente*" la secretaria de gobierno departamental adelantara las correspondientes acciones ante los órganos comunales de 04 municipios del departamento de Risaralda

Que conforme al artículo 10 del decreto reglamentario 890 de marzo 28 del 2008 para efectos de la presente visita, mediante AUTO, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

Que el Secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda y su dirección de democracia, gobernanza, participación ciudadana, comunitaria y étnica de la Secretaria de Gobierno Departamental actuando como órgano de inspección, control y vigilancia de las organizaciones comunales de primer y según grado de 13 municipios del departamento de Risaralda, facultades dadas por la ley 743 del 2002 y sus decretos reglamentarios 2350 del 2003 y 890 del 2008 considera pertinente iniciar las visitas de inspección, control y vigilancia a los órganos comunales de 04 municipios del departamento de Risaralda.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al director administrativo Fernando Franco Gil, a la contratista Gloria Sánchez Sánchez, a los Promotores Piedad Stella Montes, Héctor Moreno, Jorge Alberto Salazar Betancur, Absalón Trejos, Javier Valencia, Guillermo



	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA AUTO
	Versión: 1

Vigencia: 09-2014

López, María Teresa Céspedes y al abogado Michael Steven Torres para que realicen visita de inspección control y vigilancia a las juntas de acción comunal de 04 municipios del Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fechas de la visita inspección, control y vigilancia las siguientes

FECHA	MUNICIPIO	COMUNA
SEP 11 DE 2018	DOSQUEBRADAS	UNO
SEP 07 DE 2018	DOSQUEBRADAS	CUATRO
SEP 05 DE 2018	DOSQUEBRADAS	CINCO
SEP 28 DE 2018	DOSQUEBRADAS	SEIS
SEP 18 DE 2018	DOSQUEBRADAS	SIETE
SEP 28 DE 2018	DOSQUEBRADAS	OCHO
SEP 29 DE 2018	DOSQUEBRADAS	DOCE

MUNICIPIO	FECHA
MISTRATO	SEP 23 DE 2018
PUEBLO RICO	SEP 02 DE 2018
SANTA ROSA DE CABAL	SEP 02 DE 2018

ARTICULO TERCERO: El presente cronograma podrá ser modificado por el delegado designado mediante acta debidamente motivada y notificada.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p>GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA</p> <p>AUTO</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2014

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente auto a los representantes legales de cada asociación.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

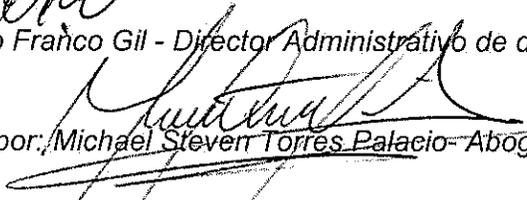
Dado en Pereira, a los



CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno Departamental de Risaralda



Aprobado por: *Fernando Franco Gil* - Director Administrativo de democracia y Gobernanza



Revisado y Proyectado por: *Michael Steven Torres Palacio* - Abogado contratista

Revisado por: *Gloria Sánchez Sánchez* - contratista - profesional especializado 